



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-MDL

Lince, 24 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 00075-2025-MDL/GDH-SECDJ, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N° 00010-2025-MDL/GDH, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00060-2025-MDL-OGAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00346-2025-MDL/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0022-2025-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 00420-2025-MDL/OGPP, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen N° 05-2025-MDL-CAL, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 02-2025-MDL-CDH, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Desarrollo Humano, el Dictamen N° 01-2025-MDL-CED, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Educación y Deporte, y;



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";



Que el artículo 82° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional las siguientes: (...) 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción (...);



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 61-2009-MDL, de fecha 11 de diciembre de 2009, se aprobó el Reglamento de Becas de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui, que consta de XII numerales y una Disposición Final;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano con Informe N° 00010-2025-MDL/GDH y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, mediante Informe N° 00075-2025-MDL-GDH/SECDJ, señalan que el objeto de la propuesta de nuevo reglamento es establecer los requisitos que deben cumplirse en el proceso de otorgamiento de becas en la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui, el cual debe ser de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, de las autoridades académicas y administrativas de la Municipalidad Distrital de Lince; asimismo, señala que la beca constituye una ayuda económica temporal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

otorgada a los estudiantes que consiste en la exoneración del 100% (beca integral) o 50% (media beca) o 25% (un cuarto de beca), del monto de la pensión mensual de enseñanza;

Que, a través del Informe N° 00060-2025-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y opina de manera favorable por la aprobación del reglamento de Becas de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento de Becas de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui, el mismo que consta de XII numerales y dos (02) Disposiciones Finales y Complementarias.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 61-2009, de fecha 11 de diciembre de 2009, que aprobó el Reglamento de Becas de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Administración y Finanzas y Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente a las instancias que correspondan y su publicación en el Portal Institucional. (www.gob.pe/munilince).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DE LINCE
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE
MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

REGLAMENTO DE BECAS DE LA I.E. MICAELA BASTIDAS DE CONDORCANQUI

I. DEFINICIÓN Y FINALIDAD

La beca constituye una ayuda económica anual otorgada a los estudiantes que consiste en la exoneración del 100% (beca integral) o 50% (media beca) o 25% (un cuarto de beca) del monto de la pensión mensual de enseñanza.

El presente Reglamento tiene por finalidad, normar y regular el otorgamiento de becas a los estudiantes que se ajusten a los requisitos determinados en el presente Reglamento, revalorando así el sentido social de la Municipalidad de Lince.

1. Por apoyo social.
2. Por ser Deportista Calificado.
3. Por fallecimiento, del padre, madre o apoderado (beca permanente).

II. BASE LEGAL

- o Ley General de Educación - Ley N° 28044 y sus modificatorias Leyes Nos. 28740, 28123, 28302 y 28329.
- o Reglamento de Educación Básica Regular - Decreto Supremo N° 013-2004-ED.
- o Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- o Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- o Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

III. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

1. Solicitud dirigida al Director (a) de la I.E Micaela Bastidas de Condorcanqui, adjuntando los requisitos solicitados e ingresada por **Mesa de Partes** de la Municipalidad de Lince.
2. Fecha: A partir del primer día útil de enero, hasta el último día útil del mes de enero.

IV. DE LOS REQUISITOS

1. Tener más de 2 años de estudio consecutivos en la Institución Educativa Municipal Micaela Bastidas de Condorcanqui.
2. Certificados médicos, facturas/boletas de gastos, en caso de problemas de salud crónica y que demanden permanentemente medicación específica y/o rehabilitación.
3. Fotocopia de DNI del estudiante y de los padres o apoderados.
4. Boleta o recibo de ingreso mensual de los padres. De ser Independientes, Declaración Jurada de Ingresos.
5. Recibo de agua o luz correspondientes al último mes.



6. Participación de los padres de familia en las distintas actividades que convoca la Institución (entrega de libretas, jornadas y talleres de padres de familia, clausura escolar) así como su identificación y respeto por las normas de la Institución Educativa.
7. No fomentar indisciplina institucional, alterar el orden establecido en el Colegio, afectar el clima institucional ni ocasionar el rompimiento de las relaciones humanas en la Institución Educativa.
8. Cumplir con el Reglamento Interno del colegio (Título V: De los Padres de Familia o Apoderados: Art. 70° Informe de la Dirección y/o Coordinación del Nivel).
9. Otros documentos que pueda solicitar la dirección de acuerdo con el motivo de su solicitud.
10. No mantener deudas pendientes por el pago de pensiones.

V. DE LAS BECAS

5.1 TIPOS

- 5.1.1 **De Apoyo Social:** Se otorgarán becas a aquellos que acrediten insolvencia económica y cumplan con todos los requisitos solicitados.
- 5.1.2 **Por ser Deportista Calificado:** Se otorgarán becas a los estudiantes que sean considerados deportistas calificados y cumplan con todos los requisitos solicitados.
- 5.1.3 **Por Fallecimiento del padre, madre o apoderado que figure como responsable económico:** Se otorgará 1 beca integral con vigencia a partir de ocurrido el deceso y de manera permanente.

*La beca integral o medias becas, equivalen a un máximo de 100% o 50% o 25% de descuento en la pensión escolar de marzo a diciembre; más no en otros servicios como matrícula certificados y cualquier otro cobro que se realice en el Colegio relacionado con el servicio escolar brindado.

VI. CAUSAS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DE LA BECA EN EL AÑO DE OTORGAMIENTO

1. Incumplimiento del pago mensual **de dos meses** consecutivos y no consecutivos siendo obligatorio el pago de la última cuota, pierde el beneficio de beca otorgado, así como por incumplimiento de lo establecido en el subnumeral 7 y 8 del numeral IV del presente reglamento.

VII. PROCEDIMIENTO PARA QUE LA SUSPENSIÓN DE BECA

7.1 Área Económica

- 7.1.1 Comunicar al Padre de Familia o apoderado, de la suspensión del beneficio de beca otorgado.



VIII. DE LA EVALUACIÓN

Después de la presentación del expediente de solicitud de beca, se procederá a la revisión de expedientes que cumplan con todos los documentos solicitados en los numerales III y IV, a cargo del director(a) de la Institución Municipal "Micaela Bastidas de Condorcanqui". Posteriormente, los padres de familia continúan el proceso de selección con la entrevista del recurrente y visita domiciliaria, a cargo de la Trabajadora Social de la Institución Educativa Municipal "Micaela Bastidas de Condorcanqui" para emitir el diagnóstico social respectivo y finalmente la evaluación de los documentos adjuntos al expediente a cargo de los miembros de la Comisión Evaluadora.

No se tomará en cuenta la documentación incompleta o parcial.

IX. MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

1. Gerente de Desarrollo Humano (Presidente).
2. Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (Secretario).
3. Director(a) de la Institución Municipal "Micaela Bastidas de Condorcanqui".
4. Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF).
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP).

X. DE LA AUTORIZACIÓN:

Luego de la evaluación a cargo de la Trabajadora Social, pasará el expediente a la Comisión Evaluadora, quienes evaluarán el cumplimiento de los requisitos y en estricto orden de mérito autorizarán las becas por el periodo de un 1 año escolar, excepto la beca de duración permanente.

XI. CRONOGRAMA:

1. Presentación de expedientes: A partir del primer día útil de enero, hasta el último día útil del mes de enero.
2. Entrevista: Primera semana de febrero.
3. Visita Domiciliaria: A partir de la segunda semana de febrero.
4. Informe Socio-Económico: Tercera semana de febrero.
5. Evaluación y entrega de resultados de la Comisión Evaluadora: Cuarta semana de febrero.
6. Publicación: Último día hábil de febrero.

XII. RESULTADOS:

1. Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son definitivas, indiscutibles e inapelables.
2. Después de la publicación de resultados no se admitirán solicitudes, salvo aquellas que correspondan a fallecimiento del tutor.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

1. Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será contemplado y resuelto por la Comisión Evaluadora de Becas.
2. De manera excepcional y por el presente año 2025 la evaluación de las solicitudes de otorgamiento de becas presentadas a la fecha, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y partir de la fecha del Acuerdo de Concejo que aprueba el presente Reglamento.

